

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de noviembre de 1993.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

27597 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 20 de noviembre de 1993.

SORTEO DEL ZODIACO-MILLONARIO

El próximo sorteo del Zodíaco-Millonario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 20 de noviembre, a las once treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de ocho series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 139.350.000 pesetas en 23.323 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Este sorteo del Zodíaco-Millonario, de conformidad con la autorización del Ministro de Economía y Hacienda, se divide en dos partes:

Primera.—«Sorteo Millonario». Se juega con el número, la serie y la fracción contenidos en el anverso del décimo.

Segunda.—«Juego del Zodíaco». Los décimos no premiados en esta primera parte del sorteo podrán ser enviados para su participación en un posterior concurso, con indicación del signo del Zodíaco elegido y los datos personales del participante, de conformidad con las bases establecidas por este Organismo.

PROGRAMA DE PREMIOS DEL SORTEO MILLONARIO

Premios por serie	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 97.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	97.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 30.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	30.000.000
9 premios de 900.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	8.100.000

Premios por serie	Pesetas
99 premios de 87.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	8.662.500
999 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.990.000
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	24.997.500
2 aproximaciones de 10.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	20.000.000
18 premios de 90.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	1.620.000
198 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	990.000
1.998 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	9.990.000
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	25.000.000
23.323	139.350.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como números de series se hayan emitido.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 900.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 87.500 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 10.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 90.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio); premio de 5.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio); premio de 5.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial, que se realizará del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponda.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 97.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los ocho billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los décimos no premiados podrán ser remitidos por los poseedores de los mismos, indicando sus datos personales y el signo del Zodíaco elegido, para participar en el «Concurso del Primi-Juego» que se celebrará cada semana.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de noviembre de 1993.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

27598 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 8, 9, 10 y 12 de noviembre de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 8, 9, 10 y 12 de noviembre de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 8 de noviembre de 1993:

Combinación ganadora: 49, 42, 32, 31, 19, 44.

Número complementario: 43.

Número del reintegro: 0.

Día 9 de noviembre de 1993:

Combinación ganadora: 38, 48, 43, 42, 25, 9.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 7.

Día 10 de noviembre de 1993:

Combinación ganadora: 6, 5, 26, 38, 32, 33.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 5.

Día 12 de noviembre de 1993:

Combinación ganadora: 14, 29, 10, 1, 42, 9.

Número de complementario: 22.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 22, 23, 24 y 26 de noviembre de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

27599 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 11 y 13 de noviembre de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 11 y 13 de noviembre de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de noviembre de 1993:

Combinación ganadora: 30, 39, 7, 2, 40, 18.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 0.

Día 13 de noviembre de 1993:

Combinación ganadora: 11, 8, 33, 46, 34, 27.

Número complementario: 5.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 18 de noviembre de 1993, a las veintuna treinta horas, y el día 20 de noviembre de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

27600 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica la fecha de celebración de los sorteos de amortización de la deuda asumida por el Estado.*

El Real Decreto 1468/1984, de 1 de agosto, dispuso en su artículo 2.º que «los sorteos para determinar los títulos que resulten amortizados de las emisiones de Deuda del Estado se celebrarán con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento, pudiendo anticiparse hasta veinte días más con el fin de agrupar varios sorteos en el mismo día».

Por otra parte, la letra f) del artículo 2.º del Real Decreto 21/1991, de 18 de enero, por el que se disponía la creación de Deuda del Estado durante 1991, cuyos artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º son de aplicación durante 1993, según dispone el Real Decreto 43/1993, de 15 de enero, encargaba al Ministro de Economía y Hacienda unificar o aproximar los procedimientos de gestión de la Deuda asumida por el Estado a los vigentes para la emitida por el mismo cuando resulte conveniente para la eficacia en la gestión y para mayor facilidad de los tenedores.

En virtud de tal encargo, la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994 y se delegan determinadas facultades en el Director general del Tesoro y Política Financiera, dispuso en el último párrafo de la letra d) del apartado 4.1.3 del número 4 que la celebración y publicación de resultados de los sorteos de amortización de las deudas asumidas por el Estado, aun cuando lo asumido haya sido sólo la carga financiera, se acomodarán a lo establecido para la Deuda emitida por el Estado, sin perjuicio de que cuando resulte conveniente y no se dañen derechos de los tenedores se mantenga el procedimiento aplicado antes de la asunción.

Con posterioridad a la publicación de la Orden citada y a la del calendario de sorteos de Deuda Pública para 1993, realizada por el Banco de España, se ha producido la transformación a anotación en cuenta de emisiones del Instituto Nacional de Industria cotizadas en Bolsa, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 116/1982, de 14 de febrero, sobre representación de los valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

El procedimiento articulado por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores para el tratamiento de los valores amortizables por